



RETRIBUCIÓN DE SUSTITUCIONES INFERIORES A DIEZ DÍAS

Los Secretarios Coordinadores Provinciales deberán autorizar estas certificaciones conforme a los siguientes criterios:

- **Causas de sustitución:**

- Se certifican, en todo caso, las sustituciones motivadas por enfermedad justificada, sin necesidad de acreditar la realización de actuaciones.
- No se certifican en ningún caso las motivadas por vacaciones, aunque sí por asuntos particulares y otros permisos y licencias, por no excluirlos los reales decretos.

- **Duración de las sustituciones:**

- Los diez días se entienden naturales.
- No deben incluirse en la sustitución periodos intermedios en los que no se hayan realizado actuaciones retribuíbles. Preferentemente, se indicarán por separado en el modelo de certificado cada uno de los días de sustitución en que aquellas hayan tenido lugar.
- Hasta nueva indicación, si se realizaran diversas sustituciones simultáneamente, sólo debe certificarse una de ellas.

Ejemplo: El LAJ del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Macondo sustituye a los LAJ de los Juzgados nº 2 y 3 el viernes 9 de agosto. Sólo deberá



remitirse a la Gerencia Territorial la certificación de una de estas sustituciones.

- **Actuaciones no susceptibles de retribución:**

- No son retribuíbles las sustituciones que consistan únicamente en:
 - Redacción o firma de resoluciones.
 - Utilización de aplicaciones informáticas (SIRAJ, Cuenta de Depósitos, dispositivos de grabación...).
 - Dirección y resolución de consultas del personal del órgano sustituido.
 - Atención al público y profesionales derivada de los procedimientos del órgano sustituido.

- **Justificación de las actuaciones**

- Los Letrados suplentes deberán acreditar la realización de actuaciones retribuíbles (actuación o diligencia judicial que exija su presencia ante las partes o su intervención como fedatario público en vistas y señalamientos) con indicación, al menos, del procedimiento en que se ha realizado, para facilitar su eventual control.
- No es preciso indicar todas y cada una de las actuaciones realizadas. Es suficiente con una sola por cada día incluido en la certificación.